

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 17 DE MAYO DE 1991

Nº 21.788

## CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO No. 87-A

(De 3 de abril de 1991)

"POR EL CUAL SE REGULA EL OTORGAMIENTO DE PERMISO PARA LA EXPLOTACIÓN DE FRECUENCIAS DE RADIOCOMUNICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
SECRETARÍA GENERAL

Sección de Microfilmación

## AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO No. 87-A

(De 3 de abril de 1991)

"Por el cual se regula el otorgamiento de permiso para la explotación de frecuencias de radiocomunicación y se dictan otras disposiciones."

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO:

Que es derecho soberano del Estado la reglamentación de sus Telecomunicaciones teniendo en cuenta la importancia creciente de las mismas para la salvaguarda de la paz, el desarrollo social y económico.

Que es preciso regular las actividades relativas a la utilización del servicio de radiocomunicaciones fijo, móvil terrestre y portátil de conformidad con la Ley 15 de 30 de junio de 1986.

Que el espectro de frecuencia radioeléctricas es un recurso natural limitado del patrimonio nacional, del que debe hacerse un uso racional y equitativo, para satisfacer las necesidades sociales, económicas, técnicas y educativas, así como de defensa y seguridad.

Que Panamá en base a la Ley 15 de 30 de junio de 1986 es signataria del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, el cual nos compromete a cumplir las disposiciones del reglamento de Radiocomunicaciones, conteniendo entre otras disposiciones, procedimientos de notificaciones, y registro de frecuencias cuya aplicación realiza la Dirección Nacional de Medios de Comunicación Social a través del Departamento Técnico de Telecomunicaciones del Ministerio de Gobierno y Justicia entidad que administra el espectro de radiocomunicación en el país,

### DECRETA:

ARTICULO 1o.- Al Ministerio de Gobierno y

Justicia le corresponde planificar, controlar y establecer el uso del espectro radioeléctrico que utilizan los Sistemas de Radiocomunicaciones Nacionales e Internacionales dentro del Territorio Nacional.

ARTICULO 2o.- La asignación de frecuencias las hará el Ministerio de Gobierno y Justicia en base a una canalización, en las bandas de los servicios fijo, móvil y portátil en los diferentes rangos de frecuencias atribuidos por el Reglamento de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

ARTICULO 3o.- El Ministerio de Gobierno y Justicia otorgará al solicitante el Resuelto de Concesión de Frecuencia. El mismo durará cuatro (4) años, renovables al fin de cada período previa solicitud del concesionario treinta (30) días de anticipación a su vencimiento, siempre que haya cumplido con todo lo estipulado en la concesión y demás disposiciones ordenadas por este Ministerio. En cuanto a las unidades móviles y portátiles, el término de duración será de dos (2) años renovables a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO 4o.- Las concesiones para explotar el servicio de radiocomunicación sólo podrán otorgarse a nacionales panameños o personas jurídicas panameñas, domiciliadas en el país y cumplan con las condiciones técnicas que requieran la prestación del servicio en forma óptima, conforme a las normas reglamentarias pertinentes. Podrán otorgarse frecuencias a gobiernos extranjeros o representantes de ellos, según lo establecido en los Convenios Internacionales.

El cambio que se produzca en la directiva, representación o accionistas de la sociedad a que se refiere el presente Artículo, deberá ser notificado al Ministerio de Gobierno y Justicia dentro de un término de noventa (90) días calendario.

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903  
**REINALDO GUTIERREZ VALDES**  
 DIRECTOR

**MARGARITA CEDEÑO B.**  
 SUBDIRECTORA

### OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá  
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
 Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
 PUBLICACIONES**

**NUMERO SUELTO: B/. 0.25**

Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**  
 Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00  
 Un año en la República B/.36.00  
 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo  
 Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

**Todo pago adelantado**

**ARTICULO 5o.-** La solicitud de concesión debe contener los siguientes requisitos:

### A) PARA PERSONA JURIDICA:

1. Memorial en papel sellado, dirigido al Ministro de Gobierno y Justicia, por intermedio de abogado.

El memorial incluirá los siguientes Datos:

- Nombre de la sociedad o empresa.
- Nombre completo y cédula del representante legal.
- Dirección Laboral y residencial del representante legal.
- Profesión u oficio del representante legal.
- Cantidad de equipos a utilizar.
- Zona de servicio.
- Justificación del sistema.

2. Dos (2) fotografía del representante legal y fotocopia autenticada de la cédula de identidad personal.

3. Récord Polícivo del representante legal.

4. Copia autenticada del Pacto Social y de las reformas.

5. Certificado del Registro Público, donde conste que la sociedad está debidamente inscrita, con indicación de los directores, dignatarios, suscriptores y representante legal, con sus respectivos números de cédula de identidad personal, expedido dentro de un término que no exceda de los tres (3) meses a su presentación.

6. Llenar formato técnico AF-100 y folleto de equipo.

7. Presentar hoja técnica, mapa con coordenadas de ubicación y altura del terreno sobre el nivel del mar de las estaciones fijas (bases y repetidoras), suministrados por el Instituto Geográfico Nacional Tomy Guardia.

8. Un timbre fiscal de B/.10.00.

9. Configuración del sistema de bloque.

10. Permiso de instalación correspondiente, en el caso de estructura vertical que sirva para los sistemas de radiocomunicación, que sobrepasen los límites mínimos de seguridad establecidos por la Dirección de Aeronáutica Civil.

Cuando se trate de renovación no se requerirá el cumplimiento de los numerales 4, 7 y 10.

### B) PARA PERSONA NATURAL:

1. Memorial en papel sellado, dirigido al Ministro de Gobierno y Justicia, por intermedio de abogado.

El memorial incluirá los siguientes datos:

- Nombre completo del peticionario.
- Número de cédula de identidad personal.
- Dirección de residencia y laboral.
- Profesión u oficio.
- Cantidad de equipos a utilizar.
- Zona de servicio.
- Justificación del sistema

2. Dos (2) fotografías del peticionario y fotocopia autenticada de la cédula de identidad personal.

3. Récord Polícivo del peticionario.

4. Llenar formato técnico AF-100 y folleto de equipo.

5. Presentar hoja técnica, mapas con coordenadas de ubicación y altura del terreno sobre el nivel del mar de las estaciones fijas (bases y repetidora) suministrados por el Instituto Geográfico Nacional Tomy Guardia.

6. Un timbre fiscal de B/.10.00

7. Configuración del Sistema de Bloque.

8. Permiso de instalación correspondiente, en el caso de estructura vertical que sirva

para los Sistemas de Radiocomunicación, que sobrepasen los límites mínimos de seguridad establecidos por la Dirección de Aeronáutica Civil.

Cuando se trate de renovación no se requerirá el cumplimiento de los numerales 2, 5 y 8.

**ARTICULO 6o.-** Al otorgar la concesión el Ministerio de Gobierno y Justicia señalará la fecha técnicamente prudencial para la instalación del sistema, que no podrá exceder de 180 días calendario a partir de la fecha de su expedición.

Cualquier demora en la terminación de la instalación que se deba a causa comprobada producirá una sola prórroga adicional de 90 días calendario.

**ARTICULO 7o.-** Cualquier cambio de ubicación, inclusión, retiro y modificación de carácter técnico en las instalaciones del sistema y suspensión de las transmisiones por más de 60 días calendario, requerirá de aprobación previa del Ministerio, solicitada, por escrito, al Departamento Técnico de Telecomunicaciones. En caso de no solicitar el concesionario dicha autorización, dará lugar a que se le impongan las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 8o.-** Todo equipo de radiocomunicación debe estar debidamente identificado con el debido permiso expedido por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

**ARTICULO 9o.-** No se concederán frecuencias para operar estaciones de radiocomunicación privadas, a quien no tenga un mínimo de cinco (5) equipos de radiocomunicación por cada una de las frecuencias que le sean asignadas.

**ARTICULO 10o.-** El Ministerio de Gobierno y Justicia sólo autorizará el traspaso de la concesión a personas naturales o jurídicas, en quienes concurran las condiciones exigidas en el presente Decreto.

**ARTICULO 11o.-** El Departamento Técnico de Telecomunicaciones del Ministerio de Gobierno y Justicia, queda facultado por el presente Decreto, para realizar inspecciones periódica a los sistemas de radiocomunicación instalados en la República de Panamá.

**ARTICULO 12o.-** Queda terminantemente prohibido a todo concesionario de frecuencia, entre otros aspectos, lo siguiente:

a) La transmisión de comunicaciones con estaciones de cualquier clase situadas fuera del territorio nacional sin la autorización de este Ministerio.

b) No se podrá utilizar distorsionador de voz u otros dispositivos que hagan ininteligible la comunicación salvo casos especiales debidamente autorizados por el Ministerio de

Gobierno y Justicia.

c) Instalar y poner en funcionamiento estaciones de servicio fijo, móvil y portátil sin haber obtenido la autorización del Ministerio de Gobierno y Justicia.

d) Instalar equipos a una altura mayor de 300 metros, con una potencia mayor de 100 vatios y no contar con los filtros correspondientes.

**ARTICULO 13o.-** Serán objeto de decomiso por las autoridades competentes según lo dispuesto en el Código Administrativo, los equipos de radiocomunicación cuando al utilizarlos se contravengan los artículos 7, 8 y 12.

**ARTICULO 14o.-** El Ministerio de Gobierno y Justicia dará por terminada la concesión de frecuencias, por las siguientes causas:

a) Por voluntad del concesionario que puede ser expresada mediante notificación de renuncia dirigida al Ministerio de Gobierno y Justicia.

b) Por incumplimiento de lo establecido en el Artículo 7.

c) Por vencimiento del plazo de la concesión, si no fuere renovada, según lo dispone el Artículo 3.

d) Por muerte del concesionario.

e) Por pérdida de la capacidad civil del concesionario.

f) Por utilizar la estación para objetivos diferentes a los especificados en el resuelto de concesión y los establecidos en este Decreto.

g) Por enajenar, traspasar, alquilar, ceder o gravar en todo o en parte, la concesión de la frecuencia o los derechos que de ella se derivan sin autorización del Ministerio de Gobierno y Justicia.

h) Por no cumplir con el plazo concedido para la instalación y operación del sistema.

i) Por embargo de los equipos e instalaciones del sistema ordenado por autoridad competente, salvo casos especiales contemplados por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

j) Por el cierre o disolución de la sociedad o empresa.

k) Por asociarse, coordinar o participar en cualquier actividad delictiva que involucre el uso de equipos de radiocomunicación.

l) Por la transmisión de comunicaciones con estaciones de cualquier clase situadas fuera del territorio nacional.

**ARTICULO 15o.-** Todos los concesionarios de las frecuencias de radiocomunicación contarán con un plazo de cuarenta y cinco (45)

días calendario, a partir de la promulgación del presente Decreto, para ajustarse a las disposiciones del mismo.

**ARTICULO 16o.-** Si los concesionarios de estaciones que causen interferencias a otros servicios de radiocomunicaciones una vez comprobada, la estación infractora procederá a su inmediata corrección, y si no lo lograra, deberá suspender de inmediato sus transmisiones que no reanudarán, sino cuando ya las hubiera corregido a satisfacción del Departamento Técnico de Telecomunicaciones.

**ARTICULO 17o.-** Para retirar las unidades de radiocomunicaciones del servicio fijo, móvil y portátil del recinto de aduanas, los interesados deberán presentar la liquidación de aduana debidamente sellada por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

**ARTICULO 18o.-** El Comercio Nacional se abstendrá de vender unidades de radiocomunicación del servicio fijo, móvil y portátil, mientras el interesado no presente copia del Resuelto vigente expedido por el Ministerio de Gobierno y Justicia. El comercio nacional mantendrá un registro de los equipos vendidos el cual proporcionará al Ministerio de Gobierno y Justicia cuando éste lo solicite. No se le autorizará la entrada de equipos de radiocomunicación al comercio que contraenga este artículo.

**ARTICULO 19o.-** Los términos contenidos en el presente Decreto deberán entenderse conforme estén definidos en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y sus reglamentos vigentes aprobados mediante la Ley No. 15 del 30 de junio de 1986.

**ARTICULO 20o.-** Derógase en todas sus partes el Decreto No. 223 de 13 de julio de 1966 "Por el cual se regula el uso y venta de radios transmisores y receptores portátiles en todo el territorio nacional."

**ARTICULO 21o.-** Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno.

#### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**GUILLERMO ENDARA GALIMANY**

Presidente de la República

**RICARDO ARIAS CALDERON**

Primer Vicepresidente

y Ministro de Gobierno

Ministerio de Gobierno y Justicia

Dirección Nacional de

Medios de Comunicación Social

Es fiel copia de su original

Gilberto A. Pittí Araúz

Director

## AVISOS Y EDICTOS

### LICITACIONES

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NAL. DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS

#### LICITACION PUBLICA No. 8-91

Pintura del Puente de Las Américas

#### ADDENDA No. 1

1. Se aclara que el método de limpieza de las superficies metálicas será principalmente el que utiliza dispositivos mecánicos para tal fin: el método de limpieza a chorro podrá usarse en áreas de difícil acceso y deberá contar siempre con la aprobación del ingeniero.

2. Del croquis en donde se indica el "Sector a pintar", se aclara que las superficies metálicas de la estructura soporte de losa no suspendida no se incluirán dentro del proyecto de pintura. Se incluirán todas aquellas superficies metálicas que soportan la losa en forma suspendida desde la unión superior U 20 hasta 20 uniones principales más dentro del arco central del Puente Las Américas. Dentro del nuevo sector descrito de las superficies por

pintar, no se incluyen los cables de suspensión fuera del sector original señalado en el citado croquis contenido en el Pliego de Cargos.

**ALFREDO ARIAS G.**

Ministro de Obras Públicas

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### LICITACION PUBLICA No. 9-91

Rehabilitación del  
camino Changuinola - Guabito

#### AVISO

Se le comunica a los interesados en participar en la Licitación Pública No. 9-91, REHABILITACION DEL CAMINO CHANGUINOLA - GUABITO, que deben pasar a retirar la ADDENDA No. 1, en horas laborables de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., a la oficina de la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS del Ministerio de Obras Públicas, ubicada en el Segundo Alto del Edificio 1019, Curundú, Ciudad de Panamá, a partir de la fecha.

**ALFREDO ARIAS G.**

Ministro de Obras Públicas

## EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento de  
Reforma Agraria  
Región 1-Chiriquí  
EDICTO No. 185-87

El suscrito Funcionario  
Sustanciadore de la Reforma  
Agraria, del Ministerio  
de Desarrollo Agrope-  
cuario en Chiriquí, al  
público,

HACE SABER:

Que la señora MIRNA  
ARACELIS MORALES SE-  
RRANO, vecina del Co-  
regimiento de LA ESTRE-  
LLA, Distrito de BUGABA,  
portadora de la Cédula  
de Identidad Personal #  
4-178-280, ha solicitado a  
la Reforma Agraria, me-  
diante Solicitud # 4-  
24421, la adjudicación a  
Título Oneroso, una par-  
cela estatal adjudicable  
con una superficie de 4  
Hás.+8308.44 M2, ubica-  
da en EL SANTO, Corregi-  
miento de SANTA ROSA,  
Distrito de BUGABA, de  
esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Benedicto Aten-  
cio  
SUR: Rafael Beitia  
ESTE: Rafael Beitia Pittf  
OESTE: Benedicto Aten-  
cio

Para los efectos legales  
se fija el presente Edicto  
en lugar visible de este  
Despacho, en el de la  
Alcaldía del Distrito de  
BUGABA, o en el de la  
Corregiduría de LA ES-  
TRELLA y copias del mis-  
mo se entregarán al inte-  
resado para que las  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondiente, tal  
como lo ordena el Art.  
108 del Código Agrario.  
Este Edicto tendrá una  
vigencia de quince (15)  
días a partir de la última  
publicación.

Dado en David a los 7  
días del mes de julio de  
1987.

Agmo. JOSE M.  
DELGADO D.  
Funcionario  
Sustanciadore  
JAIME LEZCANO  
Secretario Ad-Hoc.  
L-327176  
Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento de  
Reforma Agraria  
Región 1-Chiriquí  
EDICTO No. 173-87

El suscrito Funcionario

Sustanciadore de la Refor-  
ma Agraria, del Ministe-  
rio de Desarrollo Agrope-  
cuario en Chiriquí, al  
público,

HACE SABER:

Que la señora OMAIRA  
OROZCO, vecina del  
Corregimiento de SAN  
PABLO VIEJO, Distrito de  
DAVID, portadora de la  
Cédula de Identidad  
Personal # 4-212-143, ha  
solicitado a la Reforma  
Agraria, mediante Solicitud # 4-24900, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 2 Hás.+88.81, ubicada en SAN PABLO VIEJO ARRIBA, Corregimiento de SAN PABLO VIEJO, Distrito de DAVID, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Julio Monroy  
SUR: Mórtr Aguirre, Abigail Caballero

ESTE: Abigail Caballero

OESTE: Francisco Aguirre

Para los efectos legales  
se fija el presente Edicto  
en lugar visible de este  
Despacho, en el de la  
Alcaldía del Distrito de  
DAVID, o en el de la Co-  
regiduría de SAN PABLO  
VIEJO y copias del mismo  
se entregarán al inte-  
resado para que las  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondiente, tal  
como lo ordena el Art.  
108 del Código Agrario.  
Este Edicto tendrá una  
vigencia de quince (15)  
días a partir de la última  
publicación.

Dado en David a los 30  
días del mes de junio de  
1987.

Agmo. JOSE M.  
DELGADO D.  
Funcionario  
Sustanciadore  
JAIME LEZCANO  
Secretario Ad-Hoc.  
L-326647  
Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento de  
Reforma Agraria  
Región 1-Chiriquí  
EDICTO No. 168-87

El suscrito Funcionario  
Sustanciadore de la Refor-  
ma Agraria, del Ministe-  
rio de Desarrollo Agrope-  
cuario en Chiriquí, al  
público,

HACE SABER:

Que el señor SERVIO  
VALENTIN GUEVARA CA-  
RRERA, vecino del Corre-

gimiento de CHIRIQUI,  
Distrito de DAVID, porta-  
dor de la Cédula de  
Identidad Personal # 4-  
106-457, ha solicitado a  
la Reforma Agraria, me-  
diante Solicitud # 4-8281,  
la adjudicación a Título  
Oneroso, una parcela  
estatal adjudicable con  
una superficie de 12 Hás.  
con 4930.69 M2, ubica-  
da en CHORCHA ABA-  
JO, Corregimiento de  
CHIRIQUI, Distrito de  
DAVID, de esta provin-  
cia, cuyos linderos son:

NORTE: Río Chorrcha,  
Aleja Saavedra de Ca-  
rrera

SUR: Aleja Saavedra de  
Carrera, Estero, Qda. sin  
nombre

ESTE: Arnulfo Arias Ma-  
drid, Qda. sin nombre,  
Estero

OESTE: Aleja Saavedra  
de Carrera, camino de  
Entrada a la propiedad

Para los efectos legales  
se fija el presente Edicto  
en lugar visible de este  
Despacho, en el de la  
Alcaldía del Distrito de  
DAVID, o en el de la Co-  
regiduría de CHIRIQUI y  
copias del mismo se en-  
tregarán al interesado  
para que las haga publi-  
car en los órganos de  
publicidad correspondien-  
te, tal como lo orde-  
na el Art. 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última publicación.

Dado en David a los 26  
días del mes de junio de  
1987.

Agmo. JOSE M.  
DELGADO D.  
Funcionario  
Sustanciadore  
ESTHER MA. RODRIGUEZ  
DE SALDANA  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-327306  
Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento de  
Reforma Agraria  
Región 1-Chiriquí  
EDICTO No. 166-87

El suscrito Funcionario  
Sustanciadore de la Refor-  
ma Agraria, del Ministe-  
rio de Desarrollo Agrope-  
cuario en Chiriquí, al  
público,

HACE SABER:

Que el señor ALVARO  
INES ESPINOZA STAFF,  
vecino del Corregimiento  
de PUERTO ARMUE-  
LLES, Distrito de BARU,  
portador de la Cédula

de Identidad Personal #  
4-63-756, ha solicitado a  
la Reforma Agraria, me-  
diante Solicitud # 4-  
27010, la adjudicación a  
Título Oneroso, una par-  
cela estatal adjudicable  
con una superficie de 7  
Hás. con 5858.42 M2,  
ubicada en POTRERIL-  
LOS ABAJO, Corregi-  
miento de POTRERILLOS  
ABAJA, Distrito de DOLE-  
GA, de esta provincia,  
cuyos linderos son:

NORTE: Servidumbre de  
paso que va a la carrete-  
ra principal de Potrerillos  
Arriba - Dolega

SUR: Pedro Castillo, Alicia  
Rodríguez, calle sin nom-  
bre

ESTE: Calle sin nombre  
que va a la carretera  
Potrerillos - Dolega

OESTE: Demetrio Barrera,  
Joaquín Espinoza More-  
no, Pedro Castillo.

Para los efectos legales  
se fija el presente Edicto  
en lugar visible de este  
Despacho, en el de la  
Alcaldía del Distrito de  
DOLEGA, o en el de la  
Corregiduría de POTRE-  
RILLOS ABAJO y copias  
del mismo se entregarán  
al interesado para que  
las haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondiente, tal  
como lo ordena el Art.  
108 del Código Agrario.  
Este Edicto tendrá una  
vigencia de quince (15)  
días a partir de la última  
publicación.

Dado en David a los 26  
días del mes de junio de  
1987.

Agmo. JOSE M.  
DELGADO D.  
Funcionario  
Sustanciadore  
ESTHER MA. RODRIGUEZ  
DE SALDANA  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-326466  
Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento de  
Reforma Agraria  
Región 1-Chiriquí  
EDICTO No. 164-87

El suscrito Funcionario  
Sustanciadore de la Refor-  
ma Agraria, del Ministe-  
rio de Desarrollo Agrope-  
cuario en Chiriquí, al  
público,

HACE SABER:

Que la señora ABIGAIL  
ROJAS SALDANA, vecina  
del Corregimiento de  
DAVID, Distrito de DAVID,  
portadora de la Cédula  
de Identidad Personal #

4-130-1080, ha solicitado  
a la Reforma Agraria,  
mediante Solicitud # 4-  
24260, la adjudicación a  
Título Oneroso, una par-  
cela estatal adjudicable  
con una superficie de 35  
Hás. con 3144.30 M2,  
ubicada en SABANA  
BONITA, Corregimiento  
de SAN CARLOS, Distrito  
de DAVID, de esta provin-  
cia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Ca-  
baya a Sabana Bonita  
SUR: Juan Villarreal, Da-  
vid Rojas

ESTE: Qda. Cañacitas,  
Fedelina Rojas, Arcadio  
Martínez, Onésimo Sal-  
dada, servidumbre, Rosa  
Martínez

OESTE: Río Platanal, Juan  
Villarreal

Para los efectos legales  
se fija el presente Edicto  
en lugar visible de este  
Despacho, en el de la  
Alcaldía del Distrito de  
DAVID, o en el de la Co-  
regiduría de SAN CAR-  
LOS y copias del mismo  
se entregarán al inte-  
resado para que las  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondiente, tal  
como lo ordena el Art.  
108 del Código Agrario.  
Este Edicto tendrá una  
vigencia de quince (15)  
días a partir de la última  
publicación.

Dado en David a los 24  
días del mes de junio de  
1987.

Agmo. JOSE M.  
DELGADO D.  
Funcionario  
Sustanciadore  
ESTHER MA. RODRIGUEZ  
DE SALDANA  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-326378  
Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento de  
Reforma Agraria  
Región 1-Chiriquí  
EDICTO No. 105-87

El suscrito Funcionario  
Sustanciadore de la Refor-  
ma Agraria, del Ministe-  
rio de Desarrollo Agrope-  
cuario en Chiriquí, al  
público,

HACE SABER:

Que la señora NOEMÍ DE  
LEON MORALES, vecina  
del Corregimiento de  
PASO CERRO PUNTA, Dis-  
trito de BUGABA, porta-  
dora de la Cédula de  
Identidad Personal # 4-  
211-533, ha solicitado a  
la Reforma Agraria, me-

dante Solicitud # 4-22230, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 0 Hás.+ 0704.31 M2, ubicada en PASO ANCHO, Corregimiento de CERRO PUNTA, Distrito de BUGABA, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Abraham Pérez  
SUR: Carretera  
ESTE: Abraham Pérez  
OESTE: Pablo Vargas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BUGABA, o en el de la Corregiduría de CERRO PUNTA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 20 días del mes de abril de 1987.

Agmo. JOSE M. DELGADO D.  
Funcionario  
Sustanciador  
EVILA GONZALEZ  
CERRUD  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-316872  
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Departamento de Reforma Agraria  
Región 1-Chiriquí  
EDICTO No. 104-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

#### HACE SABER:

Que la señora NATIVIDAD TORRES, vecina del Corregimiento de CAÑAS GORDAS, Distrito de RENACIMIENTO, portadora de la Cédula de Identidad Personal # 4-61-830, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud # 4-24722, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 2 Hás.+ 2.863.53 M2, ubicada en LIMONCITO, Corregimiento de CAÑAS GORDAS, Distrito de RENACIMIENTO, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Carretera de Pie-

dra  
SUR: Carretera de Piedra  
ESTE: Carretera de Piedra  
OESTE: Rafael Torres

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO, o en el de la Corregiduría de CAÑAS GORDAS y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 20 días del mes de abril de 1987.

Agmo. JOSE M. DELGADO D.  
Funcionario  
Sustanciador  
EVILA GONZALEZ  
CERRUD  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-316866  
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Departamento de Reforma Agraria  
Región 1-Chiriquí  
EDICTO No. 283-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

#### HACE SABER:

Que la señora MARIA CUBILLA SALDANA y OTROS, vecina del Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, Distrito de BUGABA, portadora de la Cédula de Identidad Personal # 4-61-66, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud # 4-22381 la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 11 Hás.+ 6.195.93 M2, ubicada en SAN PEDRO, Corregimiento de ASERRIO DE GARICHE, Distrito de BUGABA, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Humberto Bejarano; María Gómez  
SUR: Camino, Roberto Martínez, Mariano Candanedo  
ESTE: Camino hacia San Pedro  
OESTE: Román Branda

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de

BUGABA, o en el de la Corregiduría de ASERRIO DE GARICHE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 5 días del mes de noviembre de 1987.

Agmo. JOSE M. DELGADO D.  
Funcionario  
Sustanciador  
EVILA G. DE CANDANEDO  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-430483  
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Departamento de Reforma Agraria  
Región 1-Chiriquí  
EDICTO No. 74-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

#### HACE SABER:

Que el señor ELIDOR GONZALEZ DE LEON, vecino del Corregimiento de PUERTO ARMUELLES, Distrito de BARU, portador de la Cédula de Identidad Personal # 4-58-1195, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud # 4-22111 la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 7 Hás.+ 9321.75 M2, ubicada en MANACA CIVIL, Corregimiento de PUERTO ARMUELLES, Distrito de BARU, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Rodolfo Arias  
SUR: Carretera  
ESTE: Mariano Gutiérrez, Santos Gutiérrez, Gabriel Chávez  
OESTE: Eladio Chavarría y Juan Alonzo

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU, o en el de la Corregiduría de PUERTO ARMUELLES y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una

vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 24 días del mes de marzo de 1987.

Agmo. JOSE M. DELGADO D.  
Funcionario  
Sustanciador  
JAIME LEZCANO  
Secretario Ad-Hoc.  
S/L  
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Departamento de Reforma Agraria  
Región 1-Chiriquí  
EDICTO No. 69-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

#### HACE SABER:

Que el señor HECTOR ROSENDO HERRERA BARROSO, vecino del Corregimiento de DAVID, Distrito de DAVID, portadora de la Cédula de Identidad Personal # 4-117-61 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud # 4-24331 la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 1 Hás.+ 1.082.53 M2, ubicada en SABANA BONITA, Corregimiento de SAN CARLOS, Distrito de DAVID, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Daniel Martínez  
SUR: Callejón  
ESTE: Quebrada Cañas  
OESTE: Escuela de Sabana Bonita

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de DAVID, o en el de la Corregiduría de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 23 días del mes de marzo de 1987.

Agmo. JOSE M. DELGADO D.  
Funcionario  
Sustanciador  
EVILA GONZALEZ

CERRUD  
Secretaria Ad-Hoc.  
S/L  
Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Departamento Regional  
Zona No. 5, Copira  
Dirección Nacional de Reforma Agraria  
EDICTO No. 051-DRA-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público:

#### HACE SABER:

Que la señora OLGA MARIA OTERO POLANCO, vecina del Corregimiento de LAS UVAS, Distrito de SAN CARLOS, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 9-111-1544 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 011-90, la adjudicación a Título Oneroso de 1 parcela estatal adjudicable en el Corregimiento de LAS UVAS, Distrito de SAN CARLOS, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca No. \_\_\_\_, Tomo No. \_\_\_\_, Folio No. \_\_\_\_

PARCELA No. 1: Ubicada en LA PALMA, con una superficie de 1 Ha.+ 1066.55 M2 Has.+ y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Felicidad Vda. de Bernal, Modesta Sánchez, vereda, Berta Sánchez  
SUR: Ventura Coronado y Florencia Coronado  
ESTE: Berta Sánchez, Abundio Pachón y Eladio Jón  
OESTE: Ventura Coronado

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Copia, 25 de mes de abril de 1991

RAUL GONZALEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
SOFIA C.  
DE GONZALEZ  
Secretaria Ad-Hoc.  
L-194.167.97  
Unica publicación

ALCALDIA MUNICIPAL  
DEL DISTRITO  
PORTOBELLO  
PROV. DE COLON

EDICTO No. 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Portobello, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley:

HACE SABER:

Que el lote de Terreno Nacional, área de recreación donde tiene una casa construida, ubicada en el lugar conocida como Buena Ventura, Distrito de Portobello, se encuentra abandonado.

En consecuencia, se notifica a la Persona o personas que comparezcan a comprobar el derecho que le asiste sobre el lote de terreno que a continuación se describen:

NORTE: Limita con el señor Facundo Marín y mide 30 Mts. de ancho.

SUR: Con el cañón de la ruina, bajo cuidado del I.P.A.T. y mide 15 Mts. de anchos.

ESTE: Con el Océano Atlántico y mide 53 Mts. de largo.

OESTE: Carretera que conduce a Portobello y mide 53 Mts. de largo.

De no comparecer persona alguna a reclamar sus derechos sobre el lote de terreno antes descrito, una vez vencido el término legal del presente Edicto, el mismo será puesto a disposición de la ciudadanía o los interesados.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de este Despacho por el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la última publicación, copia del mismo será enviados para su publicación en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas y una (1) sola vez en la Gaceta Oficial.

Dado en el Distrito de Portobello, Prov. de Colón, a los catorce (14) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno (1991).

RICARTE RENE RODRIGUEZ

Alcalde del Distrito de Portobello  
LUZ MARIA RODRIGUEZ  
Secretaria

Certifico que lo anterior es fiel copia de su original que reposa en este Despacho.  
Portobello, 14 de mayo de 1991.

Luz María Rodríguez

Secretaria  
S/L  
Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento de  
Reforma Agraria  
Región I-Chiriquí  
EDICTO No. 294-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor ALEXIS OMAR MIRANDA MORALES, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la Cédula de Identidad Personal # 4-110-871, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud # 4-23906, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 2 Hás. + 7388.47 M2, ubicada en LA UNION, Corregimiento de CABECERA, Distrito de RENACIMIENTO, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Laureano Santamaría Vigil

SUR: Andrés Martínez, Héctor Miranda

ESTE: Héctor Miranda

OESTE: Odilio Concepción

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 14 días del mes de noviembre de 1987.

Agmo. JOSE M. DELGADO D.  
Funcionario  
Sustanciador

JAIME LEZCANO  
Secretaria Ad-Hoc.

L-430722

Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento de  
Reforma Agraria  
Región I-Chiriquí  
EDICTO No. 291-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor EFRAIN GONZALEZ FUENTES, vecino del Corregimiento de RIO SERENO, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la Cédula de Identidad Personal # 4-AV-108-400, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud # 4-27275, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 10 Hás. + 942.81 M2, ubicada en ALTAMIRA, Corregimiento de RIO SERENO, Distrito de RENACIMIENTO, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino hacia Cañas Gordas

SUR: Excel Lucas Fuentes

ESTE: Ricarur Fuentes, Juan De la Cruz Fuentes y camino

OESTE: Camino y Excel Lucas Fuentes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO, o en el de la Corregiduría de RIO SERENO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 12 días del mes de noviembre de 1987.

Agmo. JOSE M. DELGADO D.  
Funcionario  
Sustanciador

EVILA G. DE CANDANEDO  
Secretaria Ad-Hoc.

L-430643

Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento de  
Reforma Agraria  
Región I-Chiriquí  
EDICTO No. 285-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora DOMITILA QUIROZ QUIROZ, vecino

del Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de DAVID, portadora de la Cédula de Identidad Personal # 4-107-106 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud # 4-24787 y \_\_\_\_\_, la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de 1 Há. + 0890.53 M2 (Primer Globo), ubicada en PALMIRA, Corregimiento de PALMIRA, Distrito de BOQUETE, cuyos linderos son:

NORTE: Rafael Quiróz, camino a Volcanito Arriba

SUR: Margarita Quiróz, camino a Volcanito Arriba a Palmira Centro

OESTE: Servidumbre

Y de una superficie de 1 Há. con 1219.54 M2 (Segundo Globo), ubicado en PALMIRA, Corregimiento de PALMIRA, Distrito de BOQUETE, cuyos linderos son:

NORTE: Rafael Quiróz

SUR: Margarita Quiróz

ESTE: Servidumbre a otros fincas

OESTE: Minerva Curry Yda. de Escuela

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUETE, o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 5 días del mes de noviembre de 1987.

Agmo. JOSE M. DELGADO D.  
Funcionario  
Sustanciador

ESTHER MA. RODRIGUEZ  
De SALDANA

Secretaria Ad-Hoc.

L-430594

Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento de  
Reforma Agraria  
Región I-Chiriquí  
EDICTO No. 182-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor ABEL RODRIGUEZ QUIROZ, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE, portador de la Cédula de Identidad Personal # 4-19-963, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud # 4-13030 Y 4-13031 la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de 3 Hás. + 5787.21 M2 (Primer Globo), ubicado en JARAMILLO ABAJO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE, cuyos linderos son:

NORTE: Alcides Lara

ESTE: Gertrudis Muñoz

OESTE: Carretera

Y de una superficie de 2 Hás. con 9591.79 M2 (Segundo Globo), ubicado en JARAMILLO, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUETE, cuyos linderos son:

NORTE: Samuel Quiróz y Escuela Bajo Jaramillo

SUR: Aurelio Morales

ESTE: Pío Rodríguez, Aurelio Morales

OESTE: Carretera

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BOQUETE, o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 6 días del mes de julio de 1987.

Agmo. JOSE M. DELGADO D.  
Funcionario  
Sustanciador

JAIME LEZCANO  
Secretaria Ad-Hoc.

L-327175

Única publicación

MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Departamento de  
Reforma Agraria  
Región I-Chiriquí  
EDICTO No. 288-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

**HACE SABER:**  
Que el señor AMADO RODRIGUEZ GALLARDO, vecino del Corregimiento de REMEDIOS, Distrito de REMEDIOS, portador de la Cédula de Identidad Personal # 4-214-688, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud # 4- 21611 Y la adjudicación a Título Oneroso, de dos (2) globos de terreno adju-

dicables, de una superficie de 25 Hós. + 8856.45 M2 (Primer Globo), ubicado en GUABAL, Corregimiento de CABECERA, Distrito de REMEDIOS, cuyos linderos son:  
NORTE: Ernesto Castrellón, Abrahan Castrellón, Martín Santos  
SUR: Abrahan Castrellón, Elisito Guerra  
ESTE: Elisito Guerra  
OESTE: Abrahan Castrellón

lón  
Y de una superficie de 1 Ha. con 1631.03 M2 (Segundo Globo), ubicado en: GUABAL, Corregimiento de CABECERA, Distrito de REMEDIOS, cuyos linderos son:  
NORTE: Camino hacia Cerro Iglesia  
SUR: Elisito Guerra  
ESTE: Qda. Honda  
OESTE: Abrahan Castrellón

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de REMEDIOS, o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
Dado en David a los 11 días del mes de noviembre de 1987.

Agirma. JOSE M. DELGADO DIEZ  
Funcionario Sustancador  
JAIME LEZCANO  
Secretario Ad-Hoc.  
L-430626  
Única publicación

## AVISOS JUDICIALES

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a: JULIO ALVARADO AGUERO sindicado (s) por el delito de ESTAFa en perjuicio del Instituto de Mercadeo Agropecuario, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente dice:

\*JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, cuatro (4) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

#### AUTO No. 137

#### VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JULIO ALVARADO AGUERO, varón, panameño, nació el 6 de mayo de 1947, hijo de Martín Alvarado y Eusebio Aguero, residente en Parque Lefevre, calle 7, casa 48 y por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título IV, Libro II del Código Penal.

Se ORDENA la detención y el emplazamiento

Se designa a la licenciada Marta Pérez y

como defensores de oficio, respectivamente.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles.

**Fundamento Legal:** Artículos 2148, 2222, 2225 y 2309 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese. (Fdo.) LIC. ROGELIO A. SALTARIN, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial

cial de Panamá. (Fdo.) RICARDO E. LEZCANO, Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a la autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se FUA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy siete (7) de enero de mil novecientos noventa y uno (1991).

Licdo. CESAR H. BROCE H.  
Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

RICARDO E. LEZCANO  
Secretario  
Oficio No. 37  
Única publicación

### EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El suscrito, Juez Noveno de Circuito Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a: CARMEN REGALADO, varón, cubano, sin oficio, nació el 7 de agosto de 1938, hijo de EDUARDO VALDES MO-

RALES, MARLENE ARZOLA GUERRA y ADALBERTO CECILIO ANGUERA AGUILAR, procesados por el delito de Falsedad, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente dice:

\*JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Panamá, seis (6) de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989).

#### AUTO No. 127

#### VISTOS:

Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL

contra CARMEN REGALADO DAGO, mujer, cubana, blanca, nació el día 2 de noviembre de 1945, residente en Reparto Santa Clara, calle primera, hija de Moisés Julio Regalado y Angela Dago.

ANDRES PEREZ TRUJILLO, varón, cubano, blanca, sin oficio, nació el día 11 de diciembre de 1962, residente en Ave. Ernesto T. Lefevre, No. 9, hijo de Silvio Aramín Pérez y Nora Trujillo; CARMEN CORZO CABELLO, mujer, cubana, viuda, nació el día 11 de abril de 1916, hija de Matilde Corzo y Adelfina Cabello (difunta), residente en Calle Usaba, 82-D Nueva Reparto Olímpico.

EDUARDO VALDEZ MO-RALES, varón, cubano, sin oficio, nació el 7 de agosto de 1938, hijo de Antonio Valdés y Espe-

ranza Morales, residente en Santa Clara, Segunda calle; MARLENE ARZOLA GUERRA, mujer, cubana, soltera nació el 10 de febrero de 1966, residente en Los Altos Santa Clara, calle 1.a, hijo de Gustavo Arzola y Estrella Guerra; y ADALBERTO CECILIO ANGUERA AGUILAR, varón, cubano, blanco, divorciado, mecánico de moto, nació el 22 de noviembre de 1947, hijo de Federico Anguera (difunto) y María Julia Aguilár, por infractores de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título VIII, Libro II del Código Penal.

Como quiera que los imputados gozan de libertad provisional previa consignación de fianza, es por lo que no se ORDENA detención alguna.

Se designa a la licenciada Marta Pérez como defensora de Enrique Corzo, Regalado Dago, Martínez Antolín a la Licda. Fúlvia Quesada de Aregio defensora de Pérez Trujillo, Corzo Cabello, Valdés Morales y el Lic. Luis Quintero Paveca Guerra, Rojas Herrera y Angera Aguilár, para que los asistan y defiendan en este proceso sin perjuicio de que nombre a otro profesional del derecho.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles para pruebas.

**Fundamento Legal:** Artículos 2222, 2225 del Código Judicial. Cópiase y notifíquese. (Fdo.) LIC. ROGELIO A. SALTARIN, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá (Fdo.) RICARDO E. LEZCANO, S/Oficio

Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura de los imputados.

Se advierte a los emplazados que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados desde la última publicación del presente Edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho de lo contrario si no lo hace perderá todos los efectos notificados de esta resolución y se continuará el proceso en su ausencia.

Por tanto, se FUA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy veintiocho (28) de enero de mil novecientos noventa y uno (1991).

(Fdo.) Lic. CESAR H. BROCE H.  
Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) RICARDO E. LEZCANO  
Secretario

Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 5 de febrero de 1991  
Ricardo E. Lezcano  
Secretario  
S/Oficio

Única publicación